ECOCIUDAD ZARAGOZA S.A.U.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO SIN GARANTÍA.

TITULAR: (APELLIDOS Y NOMBRE)		NIF/DNI:	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:			
SOLICITANTE:		DNI:	
TELÉFONO:		EMAIL:	

DATOS DE LA DEUDA CUYO FRACCIONAMIENTO SOLICITA:

CLAVE RECAUDATORIA:	NÚMERO DE RECIBO:	IMPORTE:	PÓLIZA:

CONDICIONES, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN: VÉASE REVERSO.

PLAZOS SOLICITADOS:	

DOMICILIACIÓN BANCARIA:

E	S																							

I.C. de Zaragoza a, _____de _____de____

Firma del Solicitante,

☐ Deseo recibir copia de la resolución a través de correo electrónico:_____

Borrar Imprimir

DOCUMENTACIÓN A APORTAR[1]:

- **Justificación documental de la cuenta bancaria en que se domicilian las cuotas y autorización del titular de la cuenta, si no coincide con el deudor.**
- **Copia del DNI del solicitante y, en su caso, escritura de poder de la entidad.**

La documentación podrá ser aportada solicitando cita previa en el teléfono 976539818 (de 11:30 a 13:30 horas) o mediante correo electrónico dirigido a la dirección: peticiones-ecociudad@zaragoza.es

COMPROMISOS:

- Aceptar la cuantía y calendarios de pagos que se establezcan en la resolución y satisfacer las nuevas deudas que se devenguen, dentro del periodo voluntario de pago.

CONDICIONES[2]:

Las deudas por la prestación del servicio de saneamiento[3] podrán aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado al pago, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en periodo voluntario impedirá el inicio de la reclamación judicial, pero no el devengo de los intereses que se fijen en la Ordenanza Reguladora de las Tarifas por la Prestación de Servicios Vinculados al Saneamiento y Depuración de Aguas.

Las peticiones de aplazamiento y fraccionamiento se presentarán dentro de los plazos siguientes:

a) Recibos en periodo voluntario: durante el plazo de éste.

b) Deuda reclamada en vía judicial: en cualquier momento anterior a la realización del embargo en los términos recogidos en el art. 587.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, razón o denominación, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente, acompañando los documentos que acrediten la representación, mediante cualquier medio válido en derecho. Asimismo, se identificarán el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificación.

b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita.

c) Plazos y, en su caso, condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

d) Indicación del número IBAN para domiciliación bancaria. y los datos identificativos de la entidad de crédito que deba efectuar el cargo en cuenta.

e) Declaración responsable de que la situación económico-financiera del solicitante le impide de forma transitoria hacer frente al pago en los plazos establecidos.

f) Garantía que se ofrece, en el caso de deudas de importe superior a 30.000 €. En caso de que no se aporten garantías, justificación de la imposibilidad de constituir afianzamiento.

g) Cualquier otro dato que, justificadamente, requieran los servicios de la sociedad para la tramitación del expediente.

Si el contribuyente que solicita la concesión de un aplazamiento o fraccionamiento tiene deudas en periodo ejecutivo, únicamente se concederá si se incluyen en el fraccionamiento estas deudas.

Con carácter general, no se concederá aplazamiento o fraccionamiento sin garantía a sujetos pasivos que hayan incumplido los plazos de anteriores aplazamientos o fraccionamientos de este tipo.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las deudas de saneamiento que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.

Si se omitiere alguno de los requisitos exigidos o no se adjuntasen los documentos que se estimen necesarios, se requerirá al solicitante para que en un plazo no superior a 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

Los aplazamientos o fraccionamientos de las deudas, con carácter general y en función de los importes adeudados y de la situación financiera del obligado al pago, se concederán hasta el plazo máximo de cuatro años.

Con carácter general, las cantidades cuyo pago se aplace devengarán interés de demora. No obstante, no se exigirá el interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en periodo voluntario, siempre que el pago total de aquéllas se produzcan en el mismo ejercicio que en el de su devengo.

Con carácter general, no se concederá aplazamiento si la deuda es inferior a 100 euros.

Con carácter general, la determinación de los plazos de concesión se estará a lo dispuesto en la siguiente escala:

a) En el caso de deudas comprendidas entre 100€ y 300€, podrá aplazarse o fraccionarse el pago por un plazo máximo de hasta tres meses.

b) El pago de las deudas comprendidas entre 301€ y 600€ podrá aplazarse o fraccionarse el pago por un plazo máximo de hasta seis meses.

c) El pago de las deudas comprendidas entre 601€ y 6.000€ podrá aplazarse o fraccionarse el pago por un plazo máximo de hasta un año.

d) El pago de las deudas comprendidas entre 6.001€ y 18.000€ podrá aplazarse o fraccionarse el pago por un plazo máximo de hasta dos años.

e) El pago de las deudas comprendidas entre 18.001€ y 180.000€ podrá aplazarse o fraccionarse el pago por un plazo máximo de hasta tres años.

f) El pago de las deudas superiores a 180.001€ podrá ser aplazado o fraccionado por un plazo máximo de hasta cuatro años.

Sólo excepcionalmente, y por causas debidamente motivadas en el expediente, se concederá aplazamiento o fraccionamiento de deudas cuyo importe sea inferior a 100 €, o por períodos más largos que los enumerados en el apartado anterior, sin que la cuantía mínima por plazo pueda ser inferior a 30 €.

Se exigirá, como norma general, la domiciliación bancaria de las fracciones concedidas. El pago podrá domiciliarse en cuenta bancaria que no sea de titularidad del obligado al pago, siempre que se acredite que el titular de dicha cuenta autoriza la domiciliación. Los plazos de fraccionamiento son mensuales y coincidirán con el día 10 de cada mes o inmediato hábil posterior. Excepcionalmente, podrán realizarse periodicidades diferentes.

La concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pago es competencia del Gerente de la sociedad quien evaluará la falta de liquidez y la capacidad para generar recursos del solicitante y demás circunstancias del expediente.

Si la resolución de fraccionamiento fuese estimatoria, se notificará al solicitante advirtiéndole de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos determinará que quede sin efecto el fraccionamiento concedido, pudiéndose reclamar los recibos en vía judicial o, en su caso, iniciar el procedimiento de suspensión del servicio recogido en el artículo 17 del Reglamento Municipal de Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración de Aguas de la Ciudad de Zaragoza.

En los aplazamientos, si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, la falta de ingreso en el plazo concedido conlleva el cese automático de los efectos suspensivos que provocó su concesión, pudiendo reclamarse los recibos por vía judicial o, en su caso, iniciar el procedimiento de suspensión del servicio recogido en el artículo 17 del Reglamento Municipal de Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración de Aguas de la Ciudad de Zaragoza.

La modificación de las condiciones de un aplazamiento o fraccionamiento habrá de tener en cuenta que, consideradas en conjunto las condiciones del aplazamiento o fraccionamiento inicialmente concedido y las del nuevo, no podrán superarse las limitaciones establecidas en las presentes condiciones respecto del número total de fracciones o del tiempo máximo de aplazamiento o fraccionamiento.

EZ podrá solicitar la homologación judicial de los aplazamientos de pago solicitados respecto a recibos reclamados en vía judicial, conforme a lo estipulado en el artículo 19.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

☐ He leído y acepto las condiciones generales.

*Fdo.*_____

[1] En cumplimiento de la Ley 15/1999 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, sólo se informará sobre la situación recaudatoria al titular de la póliza y/o a los representantes debidamente autorizados. Asimismo, se informa que los datos personales incorporados en la presente ficha, así como los que resulten de su tratamiento, serán incluidos en un fichero automatizado titularidad de Ecociudad Zaragoza SAU con finalidades de gestión económico- financiera. Podrá usted ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos por la citada Ley, mediante escrito dirigido a Ecociudad Zaragoza SAU, Vía Hispanidad, 20.

[2] Aprobadas por el Consejo de Administración de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. en fecha 17/12/20.

[3] La prestación del servicio se rige por lo dispuesto en el Reglamento Municipal de prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas de Zaragoza (BOPZ nº 283 de 11 diciembre 2013).